

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA
ABOGADO Especialista en D. Público
Magister en Derecho Procesal

Señores:

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ (CESAR)

E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto que admite la demanda

TIPO DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

ACCIONANTE: HENRY VIOLORIA SANTANA

ACCIONADO: COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.

RADICACION: 20-178-31-05-001-2023-00101-00.

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de la empresa COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS, con NIT 900.659.578-9, con domicilio en el municipio de la Jagua de Ibirico, persona jurídica de derecho privado y de esta vecindad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, dentro del proceso referenciado en la partes superior de este memorial.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual se ADMITIO, la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por HENRY VIOLORIA SANTANA, por considerar que es contrario a la ley procesal, disponiendo en su lugar la DEVOLUCION DE LA DEMANDA, por cuanto esta no cumple con los requisitos establecidos en el CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en su artículo 25, tal y como se explicará a continuación.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Chiriguaná (Cesar), mediante auto de fecha 26 de julio de 2023, resolvió admitir la demanda ordinaria laboral de, promovida por el Sr. HENRY VIOLORIA SANTANA, en contra de mi representada COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS.

2. Mi representada recibió mediante correo electrónico la demanda y sus anexos y el auto que decide admisión de dicha demanda el 31 de Julio de 2023.

3. Revisada la demanda y sus anexos, del cual se le corrió traslado a mi poderdante, y además el auto que la admite de fecha 26 de julio de este año, que se incurre en un error en su admisión, porque en la demanda se señala de manera expresa que el procedimiento que debe dársele a la misma es la del proceso ordinario laboral de una instancia, ya que la cuantía la estiman no excede los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. No obstante a lo anterior el despacho, mediante auto de fecha 26 de julio de 2023, admitió la demanda referenciada y ordenó darle el trámite previsto en el artículo 74 del código procesal del trabajo y de la seguridad social; es decir, el trámite del proceso ordinario de primera instancia. Sin que la demanda cumpla con los requisitos para tener este trámite.

5. Por otro lado se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social.

6. La norma mencionada establece taxativamente los requisitos que debe contener toda demanda laboral, que me permito mencionar:

“ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La demanda deberá contener:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*

- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.
Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo."

7. En el contenido de la demanda se observa que la misma no cumple estrictamente con dichos requisitos, por las siguientes razones:

- a.) En la demanda admitida los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones no están clasificados y enumerados debidamente; por lo contrario, estos son mezclados entre sí, de tal forma que no dan la suficiente claridad para su contestación. En el primer hecho se mezcla los supuestos extremos laborales, con la forma de terminación del contrato. En el hecho segundo se mezclan hechos relacionado con un accidente laboral. En el hecho tercero y cuarto se habla indistintamente de varios hechos los cuales los mezcla generando confusión. En el hecho quinto se habla de varias calificaciones hechos que deben ser diferenciados. En el hecho seis, siete y ocho se incurre en el mismo error formal que da lugar a confundir lo planteado en la demanda,
- b.) De igual manera la demanda carece de un acápite donde se indiquen los fundamentos y las razones de derecho. Escuetamente el apoderado judicial de la parte demandante expresa "DERECHO", sin precisar las normas aplicables al caso en concreto que se estudia. Este es un error grave, que incide en la fundamentación de la demanda, que hace la misma inepta por carecer de los requisitos mínimos.
- c.) Al estimar la cuantía, el demandante de manera desordenada y poco clara indica "TOTAL --- \$21.731.402", nótese que no es un ejercicio razonable, sumar indiscriminadamente las pretensiones de la demanda, sino indicar si este es un proceso de mínima, menor o mayor cuantía. Por tal razón a juicio del suscrito también se yerra en este acápite, motivo suficiente para inadmitir la demanda por falta de requisitos mínimos.

8.) Está providencia es violatoria de la ley sustancia procesal por las siguientes razones:

- a) La demanda no cumple con los requisitos formales establecidos en la norma procesal mencionada.

b) Por falta de claridad y ausencia del cumplimiento de los requisitos de la demanda, tiende a confundir para su respectiva contestación. Este hecho requiere que el juez determine su devolución para efectos de que el demandante corrija los errores aquí mencionados.

c.) Por otro lado, se observa que la demanda fue presentada a través de una persona que no tiene la condición de abogado inscrito en el consejo superior de la judicatura, si no que cuenta con licencia temporal. Sea oportuno indicar que si el proceso es de mínima cuantía este podría actuar, pero si no lo es este solo podría actuar en la primera instancia de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971.

d.) Además de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto 765 de 1977, se exige que para litigar en los asuntos permitidos con licencia temporal es necesario que presente ante la autoridad judicial copia de la licencia temporal concedida por el tribunal superior del distrito judicial, debidamente rubricada. Se debe acreditar la vigencia de dicha licencia. En el presente caso se admitió la demanda sin revisar y cumplir con este mandato normativo.

9. Por las anteriores razones. Su despacho debe revocar la providencia del 26 DE julio DE 2023 conforme a lo cual se ADMITIO la demanda presentada en el proceso referenciado en la parte superior de este memorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 318 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Igualmente los artículos 25 y 63 del Código Procesal del Trabajo.

Artículo 31 Decreto 196 de 1971

Artículo 13 del decreto 765 de 1977

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y certificado de existencia y representación legal de mi representada.

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA
ABOGADO Especialista en D. Público
Magister en Derecho Procesal

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en Calle 13c No. 13a – 33 Oficina 101, barrio Obrero de Valledupar (Cesar). Correo: jjpoabogado@gmail.com. Celular: 3218344440

Mi poderdante: en Diagonal 1 # 9 – 76 barrio los comuneros del Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar). Correo: comunicacionesbriyovi@hotmail.com

El demandante en la dirección aportada en su demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA
C.C. No. 1065584830 de Valledupar (Cesar).
T.P. No. 193211 C. S. de la J.

SEÑORES:

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ (CESAR)

E. S. D.

RADICACION: 20-178-31-05-001-2023-00101-00.

TIPO DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

ACCIONANTE: HENRY VIOLORIA SANTANA

ACCIONADO: COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.

YONALDIS MEJIA RANGEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.523.146 de la Jagua de Ibirico (Cesar), Obrando como representante legal de la empresa COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS, con NIT 900.659.578-9 por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, abogado, titulado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente en el trámite de la demanda ordinaria laboral que cursa en este despacho, promovida por el señor HENRY VIOLORIA SANTANA, la cual fue admitida mediante auto de fecha 26 de julio de 2023.

Mi apoderado tendrá las facultades notificarse, consultar sobre el estado del trámite, contestar la demanda, presentar recursos, solicitar documentos, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar los recursos, acciones, incidentes y demás gestiones a favor de mis intereses, en los términos del artículo 77 Código General Del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

De usted señora juez.

Atentamente:

YONALDIS MEJIA RANGEL

CC # 12.523.146 de la Jagua de Ibirico (Cesar).

ACEPTO

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

CC No 1065584830 De Valledupar

T.P. No 193.211 C.S.J.



Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>

PODER DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JUZGADO 001 LABORAL DE CHIRIGUANÁ- RADICADO 20-178-31-05-001-2023-00101-00

2 mensajes

Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>
Para: Yonaldis Mejia Rangel <yonalmega29@hotmail.com>

1 de agosto de 2023, 15:33

Buenas Tardes.

Señor:

YONALDIS MEJIA RANGEL

CC # 12.523.146 de la Jagua de Ibirico (Cesar)
Representante Legal

BRIYOVI COMUNICACIONES S.A.S.

ADJUNTO LE ESTOY ENVIANDO PODER, PARA REPRESENTARLO EN EL TRÁMITE DE LA demanda ORDINARIA LABORAL, presentada por el señor HENRY VILORIA SANTANA, en contra de la empresa COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS, con NIT 900.659.578-9, la cual se encuentra en trámite en el Juzgado 001 laboral de Chiriguaná, bajo radicado 20-178-31-05-001-2023-00101-00, admitida mediante auto de fecha 26 de julio de 2023. .

ESTE PUEDE SER OTORGADO RESPONDIENDO ESTE CORREO, MANIFESTANDO DE MANERA CLARA QUE ME OTORGA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL MEMORIAL.

TAMBIÉN PUEDE SER AUTENTICADO POR NOTARIA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2213 DE 2022

--

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

ABOGADO - ESPECIALISTA EN D. PÚBLICO
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
CELULAR: 3218344440



PODER YONALDIS MEJIA - BRIYOVI LA JAGUA - DEMANDA HENRY VILORIA.pdf
143K

Yonaldis Mejia Rangel <yonalmega29@hotmail.com>
Para: Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>

1 de agosto de 2023, 15:41

Doctor Jose Jaime Padilla, cordial saludo.

Le manifiesto que le otorgo poder para que me represente dentro del proceso ordinario laboral referenciado en el presente correo electrónico en mi calidad de representante legal de la empresa COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS, tal y como consta en el certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio de Valledupar y que adjunto al presente mensaje de datos.

Atentamente;
YONALDIS MEJIA RANGEL
Cedula 12.523.146
Representante Legal
COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI SAS

De: Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 3:33 p. m.

Para: Yonaldis Mejia Rangel <yonalmega29@hotmail.com>

Asunto: PODER DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JUZGADO 001 LABORAL DE CHIRIGUANÁ- RADICADO 20-178-31-05-001-2023-00101-00

[El texto citado está oculto]



CAMARA DE COMERCIO JULIO 18 2023.pdf
324K

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.**



Fecha expedición: 2023/07/18 - 16:07:47 **** Recibo No. S000731783 **** Num. Operación. 03-LUISAR-20230718-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN TUPy6pCkdy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900659578-9

ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR

DOMICILIO : LA JAGUA IBIRICO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 117169

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 27 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023

ACTIVO TOTAL : 831,685,970.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DG 1 9 76 BRR LOS COMUNEROS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 20400 - LA JAGUA IBIRICO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3136880547

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5769880

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : comunicacionesbriyovi@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DG 1 9 76 BRR LOS COMUNEROS

MUNICIPIO : 20400 - LA JAGUA IBIRICO

TELÉFONO 1 : 3136880547

TELÉFONO 2 : 5769880

CORREO ELECTRÓNICO : comunicacionesbriyovi@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : comunicacionesbriyovi@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

OTRAS ACTIVIDADES : A0123 - CULTIVO DE CAFE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.**



Fecha expedición: 2023/07/18 - 16:07:47 **** Recibo No. S000731783 **** Num. Operación. 03-LUISAR-20230718-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN TUPy6pCkdy

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24646 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27094 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DOMICILIO DE VALLEDUPAR AL MUNICIPIO DE BECERRIL

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE ENERO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30109 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2016, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE BECERRIL A LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20200103	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA IBIRIC	JAGUARM09-41142	20200528

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2063

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO: MONTAJE, MANTENIMIENTO, E INSTALACIONES DE TODA CLASE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES TANTO ALAMBRICA COMO INALAMBRICAS; LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO O FACILITACION DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISION DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS E INALAMBRICAS. LA COMPRA DE DERECHOS DE ACCESO DE LA CAPACIDAD DE LA RED A PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACION DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES. EL SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICA E INALAMBRICA. VENTA, Y COMPRA DE TODA CLASE DE GANADO BOVINO, CAPRINO, EQUINO, PORCINO Y DEMAS ESPECIES MENORES, LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE CULTIVOS DE PRODUCTOS PROPIOS DE NUESTRA REGION COMO: CAFE, CACAO, ARROZ, YUCA Y DEMÁS CULTIVOS DE PAN COGER, COMERCIALIZACIÓN ELEMENTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS, ARBOLES FRUTALES Y ORNAMENTALES, SEMILLAS, CONCENTRADOS Y DROGAS VETERINARIAS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA EL CAMPO; TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA CONTRATAR DIRECTAMENTE, LICITAR, CONCURSAR, PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTARLOS, ADMINISTRAR PROPIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES, INDUSTRIA O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, SUSCRIBIR CONTRATOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A TERMINOS, ABRIR Y RECIBIR CHEQUES, PAGARE, LETRAS DE CAMBIO, BONOS DE CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ADQUIRIR Y SUBROGAR OBLIGACIONES CREDITICIAS, DAR Y RECIBIR DINERO MUTUO CON Y SIN INTERESES, FUSIONARSE EN OTRO U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE A FINES QUE SE OCUPEN DE UN FIN PARECIDO O SEMEJANTE AL PRESENTE OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL ADELANTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE LE PERMITA EL DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA IMPORTAR, EXPORTAR, LOS EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE NECESITE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, EN FIN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	10.000,00	50.000,00

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.**



Fecha expedición: 2023/07/18 - 16:07:47 **** Recibo No. S000731783 **** Num. Operación. 03-LUISAR-20230718-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN TUPy6pCkdy

CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	10.000,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	10.000,00	50.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24646 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MEJIA RANGEL YONALDIS	CC 12,523,146

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSTITUYENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN AL CONSTITUYENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE 2 AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON FACULTADES ILIMITADAS, POR LO TANTO, PODA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATO ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONTRIBUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DECIMOPRIMERO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS EN ENTIDADES FINANCIERAS; CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. SUBGERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA. TENDRA, ADEMAS LAS MISMAS FUNCIONES QUE LAS DEL GERENTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI

MATRICULA : 117174

FECHA DE MATRICULA : 20130927

FECHA DE RENOVACION : 20230330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : DG 1 9 76

MUNICIPIO : 20400 - LA JAGUA IBIRICO

TELEFONO 1 : 3136880547

TELEFONO 2 : 5769880

CORREO ELECTRONICO : comunicacionesbriyovi@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

OTRAS ACTIVIDADES : A0123 - CULTIVO DE CAFE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 831,685,971

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COMUNICACIONES Y SERVICIOS BRIYOVI S.A.S.**



Fecha expedición: 2023/07/18 - 16:07:47 **** Recibo No. S000731783 **** Num. Operación. 03-LUISAR-20230718-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN TUPy6pCkdy

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$941,896,018

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6110

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1639> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TUPy6pCkdy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EDGAR RINCÓN CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RECURSO DE RESPOSICIÓN - JUZGADO 1 LABORAL CHIRIGUANA - RADICADO 20-178-31-05-001-2023-00101-00

Jose Padilla Olivella <jjpoabogado@gmail.com>

Mar 1/08/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mbasesorias70@gmail.com <mbasesorias70@gmail.com>; viloriasantana2612@gmail.com

<viloriasantana2612@gmail.com>; Yonaldis Mejia Rangel <yonalmega29@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (1.010 KB)

Gmail - PODER DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JUZGADO 001 LABORAL DE CHIRIGUANÁ- RADICADO 20-178-31-05-001-2023-00101-00.pdf; PODER YONALDIS MEJIA - BRIYOVI LA JAGUA - DEMANDA HENRY VILORIA.pdf; CAMARA DE COMERCIO JULIO 18 2023.pdf; RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA LABORAL - BRIYOVI.pdf;

Señores:

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Buenas Tardes.

Adjunto a este correo me permito enviar 4 archivos PDF que contienen: 1.) recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, 2.) memorial poder, 3.) constancia de otorgamiento mediante mensaje de datos (correo electrónico) y 4.) certificado de existencia y representación legal de mi representada SERVICIOS Y COMUNICACIONES BRIYOVI SAS.

Agradezco incorporarlo al expediente digital, para su trámite.

Dejo constancia que estoy copiando el presente correo a las demás partes interesadas del proceso.

--

JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA

ABOGADO - ESPECIALISTA EN D. PÚBLICO

MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

CELULAR: 3218344440